

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Decreto 22 de 2009, de 2 de junio de 2009, regulador de la creación, modificación o supresión de fichero de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución Española en su artículo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la «ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos».

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290 de 2000 y 292 de 2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa, o derecho a la autodisposición de las informaciones personales y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

La Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. También hay que tener en cuenta el Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, estableciendo el artículo 20 de la referida ley orgánica que la creación, modificación o supresión de los ficheros en las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

En base a todo lo expuesto, en el Ayuntamiento se hace necesaria la aprobación de la pertinente disposición de regulación de ficheros para la adecuación de los mismos a la Ley Orgánica y al Reglamento que la desarrolla, en los términos que establece la misma.

A fin de facilitar el conocimiento público de los ficheros correspondientes en una sola disposición, con las modificaciones que la Ley y el transcurso del tiempo recomiendan.

En su virtud, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por este Ayuntamiento, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, esta Alcaldía-Presidentencia resuelve:

Primero.—Se crea el fichero de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros señalado en el anexo I, y se aprueba el documento de seguridad del mismo.

Segundo.—El fichero automatizado que se crea cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994 de 1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

Anexo I

I. Fichero: Sanciones de tráfico.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, Tesorería.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, Tesorería.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Sanciones de tráfico.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Medio.
6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.
 - Datos de carácter identificativos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.
 - Datos de características personales: Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos carnet de conducir.
 - Otros: Vehículo, marca, modelo, propietario, conductor, infracción, fecha, lugar, importe.
7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión de sanciones de tráfico.
8. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que han cometido infracciones de tráfico en el marco de competencias del municipio.
9. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:
 - Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
 - Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.
 - Soporte: Papel.
10. Organos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de la provincia de Toledo (Recaudación ejecutiva) y órganos judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten.

Villafranca de los Caballeros 2 de junio de 2009.–El Alcalde, Antonio Galán Manrique.

N.º I.-7155